

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 386.

El 19 del actual se verificó el sorteo de los quince dotes ofrecidos por la Excm. diputacion provincial, segun se vé de la siguiente acta.

Reunidos en el salon de sesiones de la Excm. diputacion provincial, los Sres. presidente y diputado D. Miguel de Vereterra y Carreño, para verificar el sorteo de los dotes que dicha corporacion determinó repartir á 15 doncellas huérfanas y pobres, una por cada partido judicial de los que componen la provincia, en celebridad de los faustos enlaces de S. M. y A., con los Sres. comandante general, gobernador eclesiástico, alcalde constitucional de esta capital, rector de la universidad, dos consejeros provinciales, director de la fábrica de armas y el vice-presidente de la sociedad económica, convidados para presenciar dicho acto: se dió principio leyendo la circular inserta en el Boletin oficial núm. 88 de 3 del actual: tambien se leyó la lista de jóvenes propuestas por los ayuntamientos, y se pasó al sorteo poniendo en un globo las papeletas con los nombres de las de cada partido, y en vez de las de aquellos concejos cuyos ayuntamientos no habian remesado aun la propuesta, tantas papeletas con el nombre del concejo cuantas debian ser las doncellas que entrasen en suerte: se procedió á extraer una papeleta verificando lo mismo por todos los partidos, y resultaron agraciadas las siguientes.

Por el partido de Avilés, Rafaela Fernandez de Luanco, del concejo de Gozon: por el de Belmonte Francisca Lorenzo, de Teberga: por el de Cangas de Onís, María Teresa de Viña, de Parres: por el de Cangas de Tinéo, Petra Menendez, del mismo concejo: por el de Castropol, Rosa Lombardero, de Aguiloz de Taramundi: por el de Gijon Vitoria Suarez Navaliaga, de Gijon: por el de Grandas de Salime, Antonia Cachan, de Pesoz: por el de Piloña, Manuela Sanchez, del mismo concejo: por el de Laviana.—Aller; por el de Lena, Josefa Antonia Alvarez, de Lena: por el de Valdés, Josefa Gonzalez, de Navia: por el de Llanes, Manuela Lopez Noriega, de Peñamellera: por el de Oviedo, María Suarez, de Morcin: por

el de Pravia, María Estrada, de Cudillero: por el de Villaviciosa, María Carmen Cristoval Moro, de Colunga.

Concluida la extraccion de los premios el Sr. presidente declaró concluido el acto.—Ruiz.—El V. S., Vereterra.

Los Sres. alcaldes constitucionales harán saber á las agraciadas, que luego que contraigan matrimonio se presenten en el gobierno político para cobrar los 1.000 rs., trayendo certificacion del cura párroco, visada por el Sr. alcalde, en que conste haberlo verificado y ademas los documentos necesarios para comprobar la edad y demas circunstancias marcadas en la circular núm. 368 del Boletin núm. 88 sin cuyos requisitos no se les entregará el dote. Oviedo 22 de noviembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 387.

El Exmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 2 del actual me ha comunicado la real orden siguiente.

En el artículo 3.º de la ley de dos de abril de 1845 se dispone entre otras cosas que cuando el gefe político se ausente de la provincia, le reemplace el vice-presidente del consejo provincial ó quien haga sus veces, á no ser que el gobierno designe otra persona. Para evitar en lo sucesivo las dudas á que esta disposicion ha dado lugar, ha tenido á bien declarar S. M. que el vice-presidente del consejo provincial solo debe entrar en funciones de gefe político, cuando el propietario se ausente de la provincia como se previene en el artículo referido. Si la ausencia del gefe político fuese únicamente de la capital, continuará aquel en el ejercicio de todas sus atribuciones desde el punto en que se encuentre, sin perjuicio de que el secretario con sujecion á las instrucciones que le diese, despache y firme todo lo que sea de mera trasmision y se entienda directamente con el gobierno siempre que la urgencia y perentoriedad de los asuntos lo reclamase. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público y gobierno de quien corresponda. Oviedo y noviembre 19 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

Por real orden de 12 del corriente inserta en el Boletín oficial núm. 93 correspondiente al 20 del mes corriente, S. M. se ha servido aprobar la division de varios distritos electorales de esta provincia en secciones, y en cumplimiento de lo que previene el art. 40 de la ley electoral, se publica dicha division, y es como sigue.

2.º DISTRITO.—VEGA DE RIVADEO.

SECCION.

Cabeza de seccion.--Grandas de Salime.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Grandes de Salime
- Ibias, menos las parroquias de Cerredo y Degaña
- Pesoz.
- Illano.
- S. Martin de Oscos.
- Sta. Eulalia de Oscos.
- Villanueva de Oscos.

Del concejo de Allande las parroquias de

- S. Emiliano.
- Herias.
- Lago.
- Berducedo.
- Sta. Coloma.
- Valledor.

3.º DISTRITO.—LUARCA.

SECCION.

Cabeza de seccion.--Boal.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Boal.
- Coaña.
- El Franco.

4.º DISTRITO.—CANGAS DE TINEO.

SECCION.

Cabeza de seccion.--Tineo.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Tineo.

5.º DISTRITO.—SALAS.

SECCION.

Cabeza de seccion.--La Plaza de Teverga.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Teverga.
- Somiedo.
- Yernes y Tameza.
- Proaza.

Del concejo de Grado las parroquias de

- Las Villas.
- Tolinas.
- S. Martin de Ondés.
- Llamoso.
- Montovo.

- Quirós, menos Pedroveya.
- Santo Adriano.

9.º DISTRITO.—VILLA VICIOSA.

SECCION.

Cabeza de seccion.--San Bartolomé de Nava.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Nava.
- Sariego.
- Bimenes.
- Cabranes.

10.º DISTRITO.—POLA DE LAVIANA.

SECCION.

Cabeza de Seccion.--Lena.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Lena.

11.º DISTRITO.— LLANES.

SECCION.

Cabeza de seccion.—Carreña, capital de Cabrales.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Cabrales.
- Peñamellera.
- Onís.

- Del concejo de Canguas de Onís las parroquias de
- Abamia.
 - Labra.
 - Zardón.
 - La Riera.
 - Con.
 - Gamoneda.
 - San Martin.
 - Villaverde.

12.º DISTRITO.— INFIESTO.

SECCION.

Cabeza de seccion.—Sames, capital de Amieva.

Ayuntamientos, pueblos y parroquias que corresponden á la seccion.

- Amieva.
- Ponga.

- Del concejo de Canguas de Onís las parroquias de
- Sta. María de Cangas.
 - Villanueva.
 - Margolles.
 - Triango.

De Parres, las parroquias de S. Juan y Biabaño.

Oviedo 22 de noviembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM 389.

D. Juan Ruiz y Cermeño, gefe politico de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 de la ley electoral, designo las casas consistoriales de las respectivas cabezas de seccion y de distrito, para verificar las elecciones que han de tener lugar el 6 de diciembre próximo.

Los Eres. alcaldes darán á esta circular la publicidad conveniente para que llegue á noticia de los electores de sus respectivos concejos cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones.

Oviedo 23 de diciembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CONSEJO PROVINCIAL DE OVIEDO.

No pudiendo verificarse la entrega en caja de los quintos procedentes del alistamiento de 1845 en los dias señalados en el Boletin oficial núm. 92 del martes 17 del actual, he venido en disponer de acuerdo con el consejo, que dicha operacion tenga lugar en

las fechas y por el orden que á continuacion se expresan.

Dias de la entrega.

Concejos que la han de verificar.

12 de diciembre....	Sariego. Bimenes. Noreña. Rivera de Abajo. Rivera de Arriba. Riosa. Tudela. Santo Adriano. Regueras. Llanera. Proaza. Morcin. Illas. S. Martin del Rey Aurelio. Cabrales. Soto del Barco. Caravia. Colunga. Cudillero. Pravia. Teberga. Nava.
13 id.....	Corvera. Villaviciosa. Lena. Candamo. Laviana. Salas. Gozon. Avilés. Grado. Carreño.
14 de diciembre....	Mieres. Gijon. Langreo. Castrillon. Siero. Quirós. Aller. Piloña. Yernes y Tameza. Miranda. Cangas de Onís. Caso. Ponga.
15 id.....	Amieva. Cabrales. Parres. Onís. Rivadesella. Sobrescobio. Tinéo. Somiedo. Peñamellera.
16 id.....	Allande. Cangas de Tinéo. Grandas de Salime. Coaña. Navia. Elanes. Franco. Boal. Rivaddeva.
17 id.....	Valdés. Vega de Rivadeo. Illano.
18.....	
19.....	
20.....	
21 de diciembre....	
22.....	
23.....	
24.....	

	S. Martín de Oscos.
	Sta. Eulalia de Oscos.
	Villanueva de Oscos.
25 id.	Pesoz.
	Taramundi.
	Castropol.
	S. Tirso de Abres.
	Ibias.
26 id.	Oviedo.

Lo que se inserta para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda, advirtiendo á los Sres. alcaldes constitucionales cuiden muy particularmente de que además de la filiacion que ha de entregarse en el depósito con cada uno de los quintos de su respectivo concejo, los comisionados para esta entrega vengan provistos de otra estendida en papel del sello de oficio, que debe obrar en la comandancia general de la provincia. Oviedo 20 de noviembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño, presidente.—P. A. D. C. P. Genaro Alas, secretario.

Comision superior de instruccion primaria.

Se hallan vacantes las escuelas primarias de nueva creacion elementales completas é incompletas de los concejos que á continuacion se espresan, con las dotaciones que á cada una se le asignó pagadas por trimestres vencidos por las respectivas corporaciones municipales.

CONCEJO DE OVIEDO.

Escuelas elementales completas.

Distrito de la Corredoria, parroquia de S. Julian de los Prados, dotada en..	1100
Id., la del de Santullano, perteneciente á la misma parroquia.....	1200
Id. la del de S. Esteban.....	1100
Id., Pando.....	1100
Id., Latores.....	1100
Id., Villaperez.....	1100
Id., San Claudio.....	1100

Incompletas.

La de Lillo y Naranco, dotada en..	800
La de Lloriana id, en.....	800
La de San Pedro de los Arcos, en..	800
La de Laspra correspondiente á la misma parroquia.....	700
La de la Manjoya id, en.....	700
La de San Pedro de Nora id., en..	400
La de Colloto id., en.....	500
La de Sograndio id, en.....	400
La de Godos id., en.....	400
La de Sta. Marina id., en.....	400
La de Bendones id., en.....	400
La de Brañes id., en.....	500
La de Pereda id., en.....	400

CONCEJO DE VALDES.

Elementales completas.

La del distrito de Otur, dotada en..	1100
Id. la de Santiago, en.....	1400
Id. la de Barcia.....	1200
Id. la de Canero.....	1400
Id. la de Cadavedo.....	1100
Id. la de Arcañana.....	1200
Id. la de Paredes.....	1200
Id. la de Trevías.....	1600
Id. la de Carcedo.....	1200
Id. la de Muñas.....	1300
Id. la de Ayones.....	1200

Incompletas.

La de Castañedo, dotada en.....	800
Id. la de Sexmo.....	600
Id. la de Alienes.....	500

CANGAS DE ONÍS.

La elemental completa del distrito de Peruyes en la parroquia de Marqués, dotada en 1200 rs. pagadas por trimestres.

Las incompletas de los distritos de la Riera, Zardon, Santo Toribio [y Villanueva, dotadas con 500 rs. cada una.

RIOSA.

La elemental completa del distrito de la Vega, de 1100 rs. de dotacion,

La incompleta del de Sto. Adriano, dotada con 400 rs.

TARAMUNDI.

La elemental del distrito de Taramundi, dotada en 1100

Las incompletas de los distritos de Bres y Sta. Marina, dotada la primera en 600 rs. y la segunda en 500.

Y las de igual categoría de los distritos de Ouria, Les y Calcedos, dotadas en 400 rs. cada una de las mismas.

Es de advertir, que algunas de las escuelas espresadas perciben parte de la dotacion que les fué asignado por fundaciones piadosas; pero los respectivos ayuntamientos se harán cargo de hacerlas efectivas. Los que aspiren á obtenerlas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la secretaria de esta Comision en el término de un mes que principia á contarse desde este dia. Oviedo 23 de noviembre de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño, presidente.—Cándido García Busto, secretario.

INTENDENCIA.

Debiendo rematarse en los estrados de esta intendencia las impresiones y libros que se conceptuan necesarios para el servicio de derechos de puertas de esta capital y Gijon en el año proximo de 1847 se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho remate presenten en el término de 8 dias sus proposiciones en pliegos cerrados en la secretaria de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, en inteligencia de que pasado el término se abrirán y adjudicará el remate en el mejor postor. Oviedo 18 de noviembre de 1846.—P. O., José Lorenzo Cuervo.

Debiendo terminar en fin del presente mes el arriendo de la renta de la Sal y entrar en la administracion de este ramo las oficinas de hacienda se hace saber que todos los que se hallan autorizados por la empresa para la espendicion al por menor con el correspondiente titulo, quedan rehabilitadas para proseguir en la misma ocupacion desde 1.º de diciembre proximo, pero con la obligacion de presentar sus licencias en todo el mes de enero siguiente para renovarla como está prevenido en las órdenes del particular. Oviedo 18 de noviembre de 1846.—P. O., José Lorenzo Cuervo.

Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.